

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la provincia de la Rioja a la Ley Nacional Nº 23.753, Ley Nº 26.914 con sus modificatorias y a su Decreto Reglamentario Nº 1.286/2014.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Función Ejecutiva que, a través del Ministerio de Salud Pública, realice el convenio establecido en el Artículo 7º de la Ley Nacional Nº 26.914.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Función Ejecutiva que, a través del Ministerio de Salud Pública, a implementar un Programa Nutricional para aquellos que padecen la enfermedad de diabetes y carezcan de obra social.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la Función Ejecutiva que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que estime pertinentes para solventar los gastos que demande la ejecución de la presente Ley.-

ARTÍCULO 5º.- La Función Ejecutiva reglamentará la presente Ley, en el término de noventa (90) días.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135º Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

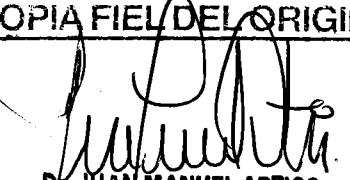
L E Y Nº 10.364.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DR. JUAN MANUEL ÁRTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA